

Ingreso DJ 1020883 (28.03.17)

Departamento Jurídico

APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.
P-DSST-DPM-261102

RESOLUCIÓN EXENTA Nº.

61.

SANTIAGO, 0 5 ABR 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2.- La Ley Nº 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley Nº 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 4.- La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Seguridad Laboral, administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley Nº 16.744 debe calificar el origen de los accidentes denunciados como de origen laboral, a fin de establecer la procedencia de otorgar a sus víctimas las prestaciones establecidas en el seguro.
- 2.- Que, a dicho efecto, es necesario documentar el procedimiento para la calificación de origen de accidentes de trabajo o de trayecto denunciados por los/as trabajadores/as al Instituto de Seguridad Laboral, con la finalidad de estandarizar y homogeneizar a nivel nacional todas las etapas de este proceso, de modo que las calificaciones de origen tengan las mismas características de aplicación, calidad y oportunidad en cualquier Dirección Regional del Instituto de Seguridad laboral.
- 3.- Que, el Departamento de Prestaciones Médicas ha preparado un documento denominado "Procedimiento para la calificación de origen de accidentes de trabajo", el cual, enviado con fecha el 9 de marzo de 2017, por correo electrónico de la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión fue devuelto por el Departamento Jurídico para que se le practicaran algunos ajustes.
- 4.- Que, por correo de 28 de marzo de 2017, la Unidad de Planificación y Control de Gestión remite texto definitivo, aprobado por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.- Que, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el procedimiento indicado, mediante el cual se otorga certeza y se hace obligatorio su contenido, ello sin perjuicio de que el Departamento Jurídico, una vez aprobado el mencionado procedimiento, puede efectuar revisiones, observaciones, alcances o solicitar algún tipo de modificación del mismo en virtud de sus facultades de control permanente de todo acto del Instituto, control que puede ser previo, coetáneo o posterior y que no se extingue por la emisión del presente acto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el "PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO", código P-DSST-DPM-261102 y que consta de 24 (veinticuatro) páginas, cuyo texto se incorpora a continuación, en original, documento que pasa a formar parte de la presente resolución:



Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102 Versión: 0 1 de 24

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Responsables	División, Departamento, Unidad
Elaborado por	Departamento Prestaciones Médicas
Revisado por	Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Aprobado por	Departamento Jurídico









Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

2 de 24

Fecha de edición de las páginas originales y actualizadas.

Nº Versión		Fecha		Modificaciones realizadas:	
Nº de página	Versió	on .	Observa	ación	







Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

3 de 24

INDICE

<u>1.</u>	PROPÓSITO	4
2.	ALCANCE	4
	28.41	×.
<u>3.</u>	DOCUMENTOS E INSTRUCTIVOS RELACIONADOS	4
<u>4.</u>	<u>DEFINICIONES</u>	5
<u>5.</u>	ROLES Y RESPONSABILIDADES	9
5.1	FUNCIONARIO/A ATENCIÓN PLATAFORMA ISL	9
5.2	ENCARGADO/A DE PRESTACIONES MÉDICAS REGIONAL	g
5.3	PREVENCIONISTA DE RIESGOS REGIONAL	9
5.4	CALIFICADOR/A DE ORIGEN	10
5.5	DIRECTOR/A REGIONAL	10
5.6	ENCARGADO/A DE UNIDAD CONTRALORÍA MÉDICA	10
5.7	JEFE DEPARTAMENTO PRESTACIONES MÉDICAS	10
6.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN DENUNC	IAS DE ACCIDENTES DE
TRAI	BAJO O DE TRAYECTO	10
6.1	RECEPCIÓN DE DENUNCIA	10
6.2	Million Control Contro	12
6.3		14
6.4		14
6.5		14
6.6	DESPACHO DE RECA	15
6.7		16
6.8	RECALIFICACIÓN	16
<u>7.</u>	ANEXOS	17
7.1	ANEXO N°1: FUPM	18
7.2	ANEXO Nº 2: FORMULARIO DE ADVERTENCIA	2
7.3	ANEXO Nº3: RECA	23
7.4		24





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102 Versión: 0 4 de 24

PROPÓSITO

Documentar el procedimiento para la Calificación de Origen de Accidentes de Trabajo o de Trayecto denunciados por los/as trabajadores/as afiliados/as al Instituto de Seguridad Laboral, con la finalidad de estandarizar y homogeneizar a nivel nacional todas las etapas de este proceso, de modo que las calificaciones de origen tengan las mismas características de aplicación, calidad y oportunidad en cualquier Dirección Regional del Instituto de Seguridad Laboral.

2. ALCANCE

Este procedimiento tiene un alcance nacional y se aplica a todos los subprocesos relacionados con la Calificación de Origen de una denuncia de accidente de trabajo o de trayecto por parte de los/as trabajadores/as afiliados/as al Instituto de Seguridad Laboral, a fin de otorgar de manera pertinente los beneficios contemplados en la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

3. DOCUMENTOS E INSTRUCTIVOS RELACIONADOS

- Ley Nº 16.744 de enero de 1968, establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Circular Nº 2806 de enero de 2012 de SUSESO, sobre categorías de calificación de origen. Complementada con Circular Nº 3146 de 2015.
- Circular Nº 3221 de abril de 2016 de SUSESO, sobre accidentes de trayecto.
- Circular Nº 2345 de enero de 2007 de SUSESO, sobre actuar frente a accidentes graves y fatales. Complementada con Circular Nº 2378 de 2007.
- Manual Técnico de Codificación de variables sociales y de salud en los registros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de SUSESO.
- Anexos del Manual Técnico de Codificación SISESAT de SUSESO.
- Procedimiento de Tramitación de Licencias Médicas y pago de Subsidios de Incapacidad Laboral (SIL) de Prestaciones Económicas P- DPE-2902.
- Manual de consulta en relación a accidentes de trabajo o trayecto, DSST.

4. **DEFINICIONES**





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102 Versión: 0 5 de 24

4.1 Accidente del Trabajo

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°16.744, se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

4.2 Accidente de Trayecto

Toda lesión que un/a trabajador/a protegido/a por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos.

4.3 Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata

Toda lesión que un/a trabajador/a protegido/a por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra a causa o con ocasión de su trabajo otorgándosele el "Alta Inmediata", cuando el profesional competente determina que el/la trabajador/a no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

4.4 Accidente Común

Toda lesión que un/a trabajador/a protegido/a por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra a causa o con ocasión de situaciones, condiciones o factores no laborales.

4.5 Accidente ocurrido en el trayecto con alta inmediata

Toda lesión que un/a trabajador/a protegido/a por el Seguro de la Ley N° 16.744 sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores, y se le otorga el "Alta Inmediata" porque el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

4.6 Accidente de dirigente sindical en cometido gremial

Aquellos accidentes sufridos por los/as dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

4.7 Accidente debido a fuerza mayor extraña ajena al trabajo

Aquellos accidentes que afecten a un/a trabajador/a protegido/a por el Seguro de la Ley N° 16.744 que no tengan relación alguna con el trabajo y que, sin embargo, afectan al/la trabajador/a durante el desempeño de su labor o mientras está en el lugar de trabajo.

4.8 Artículo 77 Bis

Artículo de la Ley N° 16.744 que indica que el/la trabajador/a afectado/a por el rechazo de una licencia médica por parte de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional o de las Mutualidades de Empleadores, invocada tiene o no origen laboral, según sea el caso, organismo de régimen previsional a que esté afiliado, que licencia, el cual estará obligado a cursarla de inmediato y médicas o pecuniarias que correspondan, sin perjuicio de los reclamos posteriores y reembolsos, si procedieren, que establece este artículo.





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

6 de 24

4.9 Calificación de Origen

Es el acto administrativo por medio del cual la denuncia de una enfermedad o accidente ocurrido a un/a trabajador/a afiliado/a al ISL, es calificado de acuerdo a su origen para otorgar los beneficios contemplados en la Ley Nº 16.744, del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a todas aquellas que resulten como de origen laboral.

4.10 Clasificación del accidente

Se refiere al tipo de accidente de trabajo sufrido, directamente relacionado con las consecuencias que tenga. Se clasifican en graves, fatales u otro. La circular Nº 2345 de SUSESO establece los criterios para clasificar los accidentes graves y fatales.

4.11 Codificación

Corresponde al código ingresado en el sistema al realizar la calificación de origen. Se codifica el diagnóstico, de acuerdo a lo estipulado por el CIE-10 de la Organización Mundial de la Salud; el agente causal del accidente, el agente de enfermedad, la intencionalidad y las causas externas.

4.12 Complejidad

Se refiere al nivel de gravedad del diagnóstico asociado a un accidente de trabajo de origen laboral o de un accidente de trayecto.

4.13 <u>CUN</u>

Código Único Nacional que otorga a cada caso el sistema de registro (SISESAT) de la SUSESO.

4.14 Derivación a otro Organismo Administrador

Esta opción de calificación se deberá utilizar en aquellos casos en que la denuncia DIAT o DIEP realizada involucra a un/a trabajador/a de una empresa adherida o afiliada a un organismo administrador del Seguro de la Ley N°16.744 distinto al Instituto de Seguridad Laboral.

4.15 Diagnóstico

Es el resultado que se determina luego de la atención médica una vez que se evalúa y analiza el accidente o enfermedad del paciente. Tiene como propósito reflejar la situación del/la trabajador/a accidentado/a o enfermo/a para luego proceder con el tratamiento.

4.16 DIAT (Denuncia Individual de Accidente de Trabajo o de Trayecto)

Es el documento oficial que la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales reconoce para denunciar la ocurrencia de un accidente del trabajo o trayecto.

4.17 <u>DIAT OA (Denuncia Individual de Accidente de Trabajo o de Trayecto del Organismo</u>
Administrador)





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

7 de 24

Corresponde al documento electrónico que origina el organismo administrador luego de consolidar y complementar la información aportada por el denunciante del accidente.

4.18 DIEP (Denuncia Individual de Enfermedad Profesional)

Es el documento oficial que la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales reconoce para denunciar la ocurrencia de una enfermedad profesional.

4.19 Enfermedad laboral con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente

Toda enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona, cuando el profesional competente determina que el/la trabajador/a no requiere guardar reposo y/o no presenta una incapacidad permanente.

4.20 Enfermedad Común

Toda enfermedad causada por situaciones, condiciones o factores no laborales, es decir, no atribuibles en forma directa a las condiciones de trabajo, independientemente de las consecuencias de dicha enfermedad.

4.21 Enfermedad Profesional

Toda enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal, o permanente o muerte.

4.22 Formulario Único de Solicitud de Prestaciones Médicas (FUPM)

Documento formal mediante el cual el/la funcionario/a de atención de plataforma identifica la solicitud de servicio requerido al ISL por parte de usuario.

4.23 Incapacidad temporal

Es aquella que impide al/la trabajador/a reintegrarse a su labor y jornada habitual.

4.24 Incapacidad permanente o invalidez

Es aquella que le produce al/la trabajador/a una pérdida de capacidad de ganancia presumiblemente permanente o irrecuperable y que puede dar derecho a indemnización o pensión.

4.25 ISL (Instituto de Seguridad Laboral)

Organismo administrador de la Ley Nº 16.744, del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

4.26 No se detecta Enfermedad

Se entenderá que no se detecta enfermedad cuando el médico tratante, luego de analizar el caso considerando los resultados de las evaluaciones que estimó necesarios para determinar la existencia de alguna enfermedad, no detecta la presencia de ésta.

4.27 OPA (Orden de Primera Atención)





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

8 de 24

Corresponde a la orden que emite el ISL una vez que el/la trabajador/a ha realizado una DIAT para que el prestador realice la(s) atención(es) correspondiente(s) a dicho caso.

4.28 Prestador Médico

Corresponde a un prestador de salud (hospital, clínica, centro médico) en convenio con ISL, quien otorgará todas las prestaciones médicas necesarias para el correcto diagnóstico y oportuno tratamiento de los/as trabajadores/as afiliados/as al Instituto que presenten una denuncia de enfermedad o accidente.

4.29 RECA (Resolución de Calificación de Origen)

Documento formal que establece la calificación de origen del siniestro, además de los datos del empleador y del/la trabajador/a.

4.30 Siniestro

Es un evento que le ocurre a una persona por un accidente de trabajo, accidente de trayecto o enfermedad, el cual es identificado mediante un número único otorgado por el sistema (ID), que permitirá diferenciar las distintas denuncias que el/la trabajador/a presente durante su período de protección por la Ley Nº 16.744.

4.31 Siniestro de trabajador no protegido por la Ley N° 16.744

Aquellos casos en que el organismo administrador constata que el/la accidentado/a o enfermo/a no es un/a trabajador/a dependiente, o es un/a trabajador/a independiente que no se encuentra cubierto/a por el Seguro de la Ley N° 16.744.

4.32 Sistema SIL

Sistema de uso interno del ISL, que registra las licencias médicas y calcula los Subsidios de Incapacidad Laboral. Este sistema es administrado por el Departamento de Prestaciones Económicas.

4.33 Sistema CoreAgil

Sistema de información previsional administrado por el Instituto de Previsión Social que permite verificar a qué organismo administrador de la Ley Nº 16.744 está adherido el empleador.

4.34 SPM (Sistema de Prestaciones Médicas)

Sistema informático del Instituto de Seguridad Laboral, en donde se ingresan las denuncias y se almacenan todos los antecedentes de respaldo necesarios para entregar la calificación de origen y demás prestaciones contempladas en la Ley N° 16.744.

4.35 SUSESO

La Superintendencia de Seguridad Social es el organismo regulador y fiscalizador de los administradores del seguro de la Ley Nº 16.744. Además resuelve las apelaciones y reclamos de los/as usuarios/as de ISL en materias de Calificación de Origen.

RIROLES Y RESPONSABILIDADES



Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102 Versión: 0 9 de 24

5.1 FUNCIONARIO/A ATENCIÓN PLATAFORMA ISL

- Verificar afiliación al Instituto del/la trabajador/a receptor/a de la atención solicitada.
- Hacer el ingreso en Sistema de Prestaciones Médicas (SPM) de las denuncias realizadas por los/as usuarios/as del Instituto y los documentos de antecedentes asociados al caso que presente.
- Completar Formulario Único de Prestaciones Médicas (FUPM) y entregar Anexo 1, en el que informa al/la trabajador/a los antecedentes requeridos para la calificación y el plazo con el que cuenta para presentarlos.
- Verificar y/o gestionar Formulario de Advertencia SUSESO.
- Entregar información a los/as usuarios/as acerca de los plazos y posibles resultados del proceso de calificación.
- Generar Orden de Primera Atención de Accidentes del Trabajo (OPA AT).
- Generar Denuncia Individual de Accidente de Trabajo o de Trayecto del Organismo Administrador (DIAT OA) inmediatamente después de ingresada la primera denuncia, para lo cual deberá verificar y consolidar la información a ingresar en dicho formulario.

5.2 ENCARGADO/A DE PRESTACIONES MÉDICAS REGIONAL

- Coordinar la gestión de todos los antecedentes necesarios para que se efectúe la calificación de las denuncias de accidentes de trabajo o de trayecto en su región o relacionados con ésta. Estas gestiones se realizarán con áreas internas del Instituto y/o con prestadores médicos.
- Subir a SPM la Resolución de Calificación (RECA) firmada y timbrada y velar por su oportuno despacho al empleador y trabajador/a mediante carta certificada.
- Mantener las prestaciones de salud y rehabilitación de todos los/as afiliados/as que resulten con lesiones acogidas como laborales luego de su calificación.
- Verificar el oportuno cese de OPA de aquellos casos no acogidos por la ley como accidentes laborales.
- Fiscalizar los tiempos de respuesta de los prestadores ante requerimientos del Instituto.
- Fiscalizar los tiempos de respuesta del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto ante solicitudes de investigación de accidentes graves y fatales para su calificación.
- Mantener vigente la OPA de casos calificados como laborales con alta inmediata pero que se requiere que el/la trabajador/a siga asistiendo a controles.

5.3 PREVENCIONISTA DE RIESGOS REGIONAL

- Realizar investigación de los casos de accidentes fatales y graves.
- Realizar investigación de aquellos casos solicitados por el calificador, requeridos para emitir un pronunciamiento.
- Asesorar al calificador en materias propias de su conocimiento.

5.4 CALIFICADOR/A DE ORIGEN





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102 Versión: 0

- Revisar diariamente la bandeja de trabajo correspondiente a su Dirección Regional en SPM para análisis de todas las denuncias de accidentes ingresados.
- Verificar que estén en el sistema todos los antecedentes necesarios y/o solicitar mediante correo electrónico, la información faltante para efectuar adecuadamente la calificación.
- Emitir Resolución de Calificación de todos los casos que por sus características y antecedentes disponibles sea posible calificar.
- Derivar a Nivel Central de casos que luego de su completa revisión correspondan a sospecha de enfermedad profesional o que requieran ser revisados por la Unidad de Contraloría Médica.

5.5 DIRECTOR/A REGIONAL

- · Firmar y timbrar las Resoluciones de Calificación.
- Asegurar las condiciones necesarias para el cumplimiento a nivel regional de todas las actividades requeridas para el proceso de calificación de origen.

5.6 ENCARGADO/A DE UNIDAD CONTRALORÍA MÉDICA

- Velar por el cumplimiento de las Direcciones Regionales de los plazos y criterios asociados al proceso.
- Instaurar los estándares requeridos y resguardar el uso a nivel país.
- Gestionar con Departamento Jurídico (u otros Departamentos del ISL) su opinión técnica respecto de algún siniestro.

5.7 JEFE DEPARTAMENTO PRESTACIONES MÉDICAS

- Realizar la recalificación de los casos que se requiera.
- Asesorar a las Direcciones regionales en materias propias del flujo y levantar dificultades a nivel país o regional, proponiendo o gestionando soluciones.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN DENUNCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO O DE TRAYECTO

6.1 RECEPCIÓN DE DENUNCIA

DEPARTAMENTO

El funcionario/a de atención de plataforma ISL llevará a cabo las siguientes acciones:

- Recibe DIAT por parte del/la trabajador/a o de cualquier persona que tenga conocimiento del accidente de trabajo o de trayecto.
- ii. Confirma afiliación del/la receptor/a de la atención a ISL en sistema Coreagil. Si no está adherido al Instituto, debe derivar al Organismo Administrador de la Ley №16.744 que le corresponda.



Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

11 de 24

- iii. Ingresa la denuncia en el sistema SPM.
- iv. Entrega el FUPM seleccionando la opción "Recepción de Denuncia de Accidente del Trabajo o Enfermedad" y "Anexo 1" del mismo documento con los antecedentes adicionales que debe presentar el denunciante en un plazo de 5 días hábiles (ver anexo Nº1):
 - Copia del contrato de trabajo (a excepción de trabajadores/as independientes y del sector público).
 - Certificado de Atención de Urgencia (en caso de que ésta ya se haya otorgado).
 - Certificados médicos y/o antecedentes médicos asociados al caso (cuando las primeras atenciones no hayan sido otorgadas mediante prestadores médicos del Instituto de Seguridad Laboral).

Para el caso de accidente de trayecto, según lo establecido en Circular Nº 3221 de SUSESO, además de lo señalado, debe entregar "Anexo 1" y "Anexo 1.a" del FUPM (ver anexo Nº1) solicitando que en un plazo de 5 días hábiles presente lo siguiente:

- Declaración de la Víctima de accidente de trayecto ("anexo 1.a" del FUPM).
- Croquis o mapa que grafique lugar del accidente (se debe señalar lugar de trabajo, de la habitación del/la trabajador/a afectado/a y lugar donde habría ocurrido el siniestro; se debe indicar además, las distancias aproximadas entre estos puntos y el tiempo en que debieran recorrerse estas distancias de acuerdo al medio de transporte usado).
- Copia del Registro de control de asistencia del mes en que ocurrió el accidente.
- Copia del parte de Carabineros o Constancia, en caso de que existan.
- Declaración simple de testigos, ya sea del accidente o hechos asociados al evento, en caso de que existan.
- Antecedentes médicos en caso de que primeras atenciones no hayan sido otorgadas por prestadores médicos del Instituto de Seguridad Laboral.
- v. Recepciona FUPM firmado por quien ha realizado la denuncia de accidente laboral o de trayecto, escanea el documento firmado y lo sube a SPM.
- vi. Verifica y/o gestiona Formulario de Advertencia SUSESO (ver anexo Nº2).
- vii. Entrega información acerca de los plazos y posibles resultados del proceso de calificación.
- viii. Carga en el sistema SPM los documentos de antecedentes asociados al caso que el/la trabajador/a presente.
- ix. Genera una Orden de Primera Atención (OPA AT), en caso que corresponda¹, e indica ubicación y horarios de atención del prestador asignado.

¹ No se emitirá OPA en los casos que la DIAT corresponda a la regularización de un caso antiguo o bien de un trabajador obrero, en cuyo caso se entrega una carta de derivación para que reciba atenciones en un Servicio

DEPARTMENTO TO JURIDICO



Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102 Versión: 0

x. Genera inmediatamente la Denuncia del Organismo Administrador (OA), para lo cual el funcionario de plataforma deberá consolidar y verificar el correcto ingreso de los antecedentes.

Una vez que el funcionario de atención de plataforma haya realizado las acciones señaladas anteriormente, el caso será asignado luego de 24 horas en la bandeja grupal de calificación de origen regional N1 de SPM. La única condicionante para que se habilite en SPM el caso para ser calificado es que se haya generado la OPA.

6.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN REGIONAL (N1)

El calificador/a de origen se asignará casos desde bandeja grupal a su bandeja personal de SPM, para lo cual deberá buscar y seleccionar los casos correspondientes a su Dirección Regional. Es su responsabilidad ingresar todos los días al sistema a verificar si existen DIAT para calificar.

Calificará sólo los casos que le sea posible, de acuerdo a los antecedentes disponibles en el sistema y en fichas web de prestadores médicos. Verificará la existencia del Anexo 1 del FUPM y considerará un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega del Anexo 1 para recepcionar los antecedentes ahí señalados. Si luego de transcurrido dicho plazo no se cuenta con los antecedentes requeridos en el Anexo 1 del FUPM, la calificación de origen se realizará con la información disponible en ese momento, señalando en el campo "indicaciones" de la RECA: "Calificación realizada con antecedentes parciales".

Si los antecedentes faltantes para determinar el origen del accidente corresponden a documentos distintos a los solicitados en el Anexo 1 del FUPM, el Calificador los solicitará mediante correo electrónico a la Unidad de Prestaciones Médicas de su Dirección Regional y mantendrá seguimiento del caso, para que la información requerida sea otorgada dentro del plazo establecido para calificar las denuncias de accidentes (15 días corridos desde que se recibe la denuncia del accidente hasta emitir la Resolución de Calificación).

El calificador de origen sólo podrá exceder el plazo establecido para calificar en aquellos casos de accidente fatal, grave o amputación traumática en que no cuente con el informe de la investigación del accidente y/o el certificado de defunción, en el caso de los accidentes fatales. En estas situaciones dichos antecedentes son un requisito sin el cual no se puede efectuar la calificación de origen.

Si el calificador sospecha que el caso corresponde a una enfermedad profesional o bien, requiere que el caso sea revisado por la Unidad de Contraloría Médica, se deberá derivar el caso mediante SPM a la bandeja grupal de Calificación de Nivel Central (N2) para ser calificado y enviar correo de notificación al Coordinador/a del Comité Calificación indicando en el asunto del correo "se deriva caso AT para EP" para las sospechas de enfermedad profesional y "se deriva caso AT para AT" para los casos de accidentes; identificando en el cuerpo del mensaje el RUN del/la trabajador/a, número de siniestro y motivo de la derivación.





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

13 de 24

Debe revisar la ficha clínica (o documento de atención de urgencia), donde aparecerá el diagnóstico e indicación de reposo por parte del prestador médico. La indicación de reposo se debe revisar también en la base de SIL (Sistema de Prestaciones Económicas) para tener claridad respecto de si el accidente fue con alta inmediata.

Una vez recopilada la información y que ésta sea suficiente para determinar si el accidente es de origen laboral, común o especial, deberá ingresar la Calificación del siniestro en el sistema SPM con lo siguiente:

- Ingreso del diagnóstico, codificando éste de acuerdo a los códigos de CIE-10 de la Organización Mundial de la Salud.
- II. Codifica la causa, intencionalidad y causas externas del accidente escogiendo las opciones de la lista desplegable de SPM, considerando lo establecido en el Manual Técnico de Codificación de variables sociales y de salud en los registros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de SUSESO y sus anexos².
- III. Define la calificación del siniestro de acuerdo a las categorías establecidas en circular de SUSESO Nº 2806 de enero de 2012 señalando el número de la clasificación, de acuerdo a lo siguiente:
- 1 Accidente del Trabajo.
- 2 Accidente de Trayecto.
- 3 Enfermedad Profesional.
- 4 Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con Alta Inmediata.
- 5 Enfermedad laboral con Alta Inmediata y/o sin Incapacidad Permanente.
- 6 Accidente Común.
- 7 Enfermedad Común.
- 8 Siniestro de trabajador no protegido por la Ley N° 16.744.
- 9 Accidente ocurrido en el trayecto con alta inmediata.
- 10 Accidente de dirigente sindical en cometido gremial.
- 11 Accidente debido a fuerza mayor extraña ajena al trabajo.
- 12 No se detecta Enfermedad.
- 13 Derivación a otro Organismo Administrador.

Si la calificación del caso corresponde a un accidente con alta inmediata, pero que se ha dado la indicación al paciente de continuar asistiendo a controles, el calificador debe informar del caso al Encargado de Prestaciones Médicas Regional para que éste tenga

² Anexo I: Capítulo XX CIE 10

Anexo II: Clasificación de la forma del accidente OIT

Anexo III: Clasificación del agente material OIT

Anexo IV: Tabla equivalencias CIE 10 y forma y agente OIT

Anexo V: Capítulo XIX CIE 10

Anexo VI: Clasificación de la ubicación anatómica de la lesión OIT

Anexo VII: Tabla de equivalencias entre el Cap. XIX CIE-10 y la clasificación de la ubicación

anatómica de la lesión OIT

Anexo VIII: Lista europea de enfermedades profesionales

Anexo IX: Clasificación europea de agentes causales de enfermedades profesionales





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

14 de 24

identificado el caso y no cese la orden de atención hasta que el médico tratante otorgue el alta médica.

6.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN NIVEL CENTRAL (N2)

Los casos derivados por los calificadores de las Direcciones Regionales N1 por sospecha de enfermedad profesional o de accidentes que requerían revisión de N2, serán resueltos por la Unidad de Contraloría Médica de Nivel Central N2.

Para una correcta identificación de los casos, el calificador del N1 deberá informar vía mail a la Encargada de la Contraloría Médica de acuerdo a lo señalado en punto 6.2.

El calificador de origen del N2 es responsable de verificar los datos adjuntos al caso, de lo contrario, deberá gestionar con el encargado de Prestaciones Médicas Regional los mismos, para poder emitir la RECA.

Si el caso requiere del análisis del Departamento Jurídico, deberá informar al encargado(a) de la Unidad de Contraloría Médica para que lo gestione.

6.4 SOLICITUD DE ANTECEDENTES

La naturaleza de los antecedentes complementarios requeridos por el calificador podrá corresponder a antecedentes médicos, administrativos y/o investigación de accidente. Es responsabilidad del encargado de Prestaciones Médicas Regional gestionar estos antecedentes con quien corresponda:

- Antecedentes médicos: gestiona con el prestador médico en convenio en los casos que el prestador no tenga consulta vía web de la ficha clínica.
- Antecedentes administrativos necesarios deben ser gestionados con el/la trabajador/a o empleador.
- Investigación de accidentes fatales, graves u otros debidamente indicados, deben ser gestionados con Prevención de Riesgos Regional.

El encargado/a de Prestaciones Médicas Regional gestionará los antecedentes resguardando el plazo estipulado para calificación de accidentes. Una vez que disponga de ellos, deberá subirlos a SPM y responder el correo con la solicitud señalando que los antecedentes se han cargado a SPM.

El calificador es responsable de hacer seguimiento de aquellos casos en los que solicitó antecedentes e insistir si no ha obtenido respuesta.

6.5 CASOS 77 BIS

Si el calificador al revisar los antecedentes del siniestro detecta que hay un rechazo de licencia médica por aplicación de Artículo 77 Bis de la Ley Nº 16.744 deberá calificar necesariamente como origen laboral, acogiendo el caso para que se otorguen las prestaciones médicas que corresponda.

No obstante lo anterior, de igual forma el calificador debe analizar los antecedentes y gestionar con el encargado de Prestaciones Médicas Regional, en caso de ser necesario,



Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102 Versión: 0 15 de 24

los documentos faltantes para poder determinar el origen del siniestro. Si considera que el caso es común, debe informar al encargado de Prestaciones Médicas Regional para que se gestione apelación del caso con Nivel Central.

6.6 DESPACHO DE RECA

Una vez que esté calificado el siniestro, el sistema emitirá automáticamente un correo electrónico dirigido al Director Regional y al encargado de Prestaciones Médicas Regional con la Resolución de Calificación (RECA) adjunta (ver anexo N°3). Posteriormente el encargado de Prestaciones Médicas Regional gestiona con el Director Regional para que éste firme y timbre la Resolución de Calificación de Origen (RECA).

Luego de esto, el encargado de Prestaciones Médicas Regional debe escanear la RECA firmada y timbrada por el Director Regional y subirla a SPM. Posteriormente gestionará su despacho mediante carta certificada al/la trabajador/a y empleador, dentro del plazo establecido de tres días hábiles desde la fecha de emisión (de acuerdo a lo establecido en circular Nº 2806 de SUSESO).

Finalmente, el encargado de Prestaciones Médicas Regional procederá dependiendo del tipo de calificación del siniestro:

- i. Al cese de OPA en casos calificados como:
 - ✓ 4 Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con alta inmediata.
 - 5 Enfermedad Laboral con alta inmediata y/o sin Incapacidad Permanente.
 - √ 6 Accidente común.
 - ✓ 7 Enfermedad común.
 - 8 Siniestro de trabajador no protegido por la Ley Nº 16.744.
 - √ 9 Accidente ocurrido en trayecto con alta inmediata.
 - ✓ 11 Accidente debido a fuerza mayor extraña ajena al trabajo.
 - ✓ 12 No se detecta Enfermedad.
 - 13 Derivación a otro Organismo Administrador.
- ii. Se mantiene vigencia de OPA en los siguientes casos:
 - ✓ 1 Accidente del Trabajo.
 - ✓ 2 Accidente de Trayecto.
 - √ 3 Enfermedad profesional.
 - √ 4 Accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo con alta inmediata en aquellos casos donde no hay días laborales perdidos y el diagnóstico médico señale que el trabajador debe seguir asistiendo a controles, por ejemplo, accidentes corto punzantes.
 - 10 Accidente de dirigente sindical en cometido gremial.

6.7 ASIGNACIÓN DE COMPLEJIDAD







Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102 Versión: 0

Una vez emitida la Resolución de Calificación de Origen (RECA), todos los casos que tengan calificación de origen laboral (RECA Nº 1, 2, 3, 4, 5, 9 o 10) quedarán en la bandeja de trabajo de SPM del calificador de nivel central N2, el cual seleccionará cada caso y asignará nivel de complejidad en base a los siguientes criterios:

TIPO	NIVEL DE GRAVEDAD	TIPO DE ALTA MÉDICA
0	LEVE	Paciente con lesiones leves, requerirá de menos de una semana de tratamiento. No requiere de seguimiento.
1	MENOS GRAVE	Paciente con lesiones menos graves, requerirá atención ambulatoria y reposo laboral. No presentara incapacidad permanente. Requiere seguimiento.
2	GRAVE	Paciente con lesiones graves, requerirá atención hospitalizado, ambulatorias y reposo laboral Posiblemente será indemnizado (15% - 37,5%). Requiere seguimiento.
3	MUY GRAVE	Paciente con lesiones muy graves, requerirá de atención de alta complejidad, cuidados intensivos, cirugías y rehabilitación intensiva. Posiblemente será pensionado (40% - 90%). Requiere seguimiento.

La asignación de nivel de complejidad es el paso previo para que los casos menos grave, grave y muy grave pasen al proceso de Seguimiento de Prestaciones Médicas.

6.8 RECALIFICACIÓN

El jefe(a) del Departamento de Prestaciones Médicas tiene la facultad de recalificar en SPM los siniestros ya calificados por el Calificador de Origen, en los siguientes casos:

- ✓ Un siniestro calificado como común por el ISL, pero que posteriormente se recibe resolución de la ISAPRE o COMPÍN por aplicación de Artículo 77 bis de la Ley № 16.744, en cuyo caso se debe recalificar como laboral y otorgar las prestaciones médicas que corresponda, independientemente de si se decide elaborar apelación del caso.
- Cuando, con posterioridad a la Calificación de Origen de un accidente, se recepciona nuevos antecedentes, estos deberán ser evaluados por el Calificador de Origen Regional. Si éste determina que corresponde modificar la calificación efectuada inicialmente, deberá solicitar la Recalificación del caso mediante correo electrónico, exponiendo los nuevos antecedentes que respaldan la modificación.
- Cuando el calificador de origen se equivoca en la asignación de número de clasificación al origen del accidente.
- Cuando SUSESO dictamina que el origen del accidente es distinto a lo determinado por ISL, luego de que el caso sea apelado por parte del/la trabajador/a, empleador, familiar, etc.





Instituto de Seguridad Laboral

Código: P-DSST-DPM-261102

Versión: 0

17 de 24

7. ANEXOS





7.1 ANEXO Nº1: FUPM

				,
Total				
Instituto de Seg	uridad Laboral			
Colored at Color				
FORMULAI	RIO ÚNICO DE	SOLICITUD DE PRESTA	CIONES M	ÉDICAS (FUPM)
	(ACCIDENTE DE	L TRABAJO Y ENFERMEDAD	ES PROFESIO	NALES)
-		The second secon	and the second	
Sucursal Receptora		Fecha Recepción		Fecha Envio
I <u>IDENTIFICACIÓN DE LA SOLIC</u> Según las solicitudes que se re		los servicios a solicitar) ir la hoja de Anexo(s) respectiva.		12
RECEPCIÓN DE DENUNCIA I	DE ACCIDENTE DEL	TRABAJO O ENFERMEDAD PROFE	SIONAL	
Anexo 1Anexo 1.a				
Si ya entregó el Formulario				
		(Centro de Ater	nción y/o Cent	o Médico)
Sí. El Trabajador recibió	Formulario de Adv	ertencia (SUSESO)		
SOLICITUD DE PRESTACION	S MEDICAS POR R	EINGRESO		
SOLICITUD DE REEMBOLSO	DE GASTOS MEDIC	OS (Anexo 2)		
200				
SOLICITUD DE CERTIFICADO				
SOLICITUD DE COMPRA DE	INSUMOS MÉDICOS	S (Anexo 3)		
SOLICITUD DE REEDUCACIÓ	N LABORAL (Anexo	4)		
SOLICITUD DE ADECUACIÓN	DOMICILIARIA			
-				
SOLICITUD DE EXAMENES (CUPACIONALES _ /	Anexo 5 _ Anexo 5.a		
II TIPO DE SOLICITANTE	☐ TRABAJADO	R EMPLEADOR	OTRO	
•		20 0 2 2		
III <u>IDENTIFICACIÓN DEL SOLIC</u>	TANTE (* Datos Of	oligatorios)		
Nombre Completo*				
RUN*				
Sexo*	-		>=====================================	
Dirección Actual*				
Ciudad*				
Teléfono Contacto*			*************	
Teléfono Contacto 2				
Correo Electrónico	- N			
Correo Electronico				
IV IDENTIFICACIÓN DEL EMPL	EADOR (* Datos Of	oligatorios)		
Razón Social*			77-20/	
RUT*	Ware and the second			
Dirección Actual*				
Ciudad*				
Teléfono Contacto*				
Teléfono Contacto 2	19-5000			
Correo Electrónico*				
Representante Legal*				
V ORCEDIACIONES (F 1)	hermale	penter a la colicitud coalizada)		
V OBSERVACIONES (ESCRIDA C	user vaciones perti	nentes a la solicitud realizada).		
		859		
			FIRMA Y NO	MBRE SOLICITANTE
			Nº C.I/RUT:	
500000000000000000000000000000000000000	887 1 73 - 10	TATE OF THE COMPANY AND ADDRESS OF THE COMPANY A		11, 150 pts (400 H) 10
SOMETHING OF THE PARTY OF THE P	Line toto de Seni	Plantage were of the d		10KX 78



	ANEXO 1	Fecha de entrega anexo 1
Antecedentes requeridos una vez	recibida la Denuncia v que	son necesarios
	ificación de Origen	- John Hedesanios
ormulario de Denuncia Individual de Enfermed	ad Profesional (DIEP) o Formula	ario de Denuncia Individual de
ccidente del Trabajo (DIAT), según correspond bligatorios definidos.	da. Estos formularios deben ser	completados con los campos
tecedentes adicionales a presentar en el	l plazo de 5 días hábiles:	
os siguientes antecedentes deberán ser requerido		243
opia de contrato de trabajo (a excepción de traba		tor públic <mark>o</mark>).
ertificado de Atención de Urgencia (en caso de qu	10 M E M	
ertificados médicos y/o antecedentes médicos		las primeras atenciones no hayan si
torgadas mediante prestadores médicos del Institi n caso de accidente de trayecto deben ser requer	(57)	
Declaración de la Victima de accidente de Trayecto		
Croquis o mapa que grafique lugar del accidente (s gar donde habría ocurrido el siniestro; se debe in n que debieran recorrerse estas distancias de acue	se debe señalar lugar de trabajo, d dicar, además, las distancias apro erdo al medio de transporte usad	oximadas entre estos puntos y el tiempo
opia del Registro de control de asistencia del mes opia del parte de Carabineros o Constancia en cas		
peclaración simple de testigos ya sea del accidente	POP (STEEL POP STEEL	n caso de que existan.
ntecedentes médicos en caso de que primeras ate		
En caso de corresponder denuncia a enfermedad,	debe ser requerido:	
ormulario Historia Ocupacional (Anexo 1.b), (debe	ará con completado de acuerdo a "	"Instructivo de llegado de formulario de
	era ser completado de acuerdo a	mad deliver de nemado de romano lo de
ormulario historia Ocupacional (Anexo 1.b), (debe istoria ocupacional del trabajador/a ").	eraser compretado de acuerdo a	The second of th
istoria ocupacional del trabajador/a ").		
istoria ocupacional del trabajador/a "). FA: De no enviar lo requerido en el plazo		
istoria ocupacional del trabajador/a "). FA: De no enviar lo requerido en el plazo		
istoria ocupacional del trabajador/a "). FA: De no enviar lo requerido en el plazo	antes señalado, entonces e	
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta	antes señalado, entonces e INSTRUCCIONES mente consignados y completos.	
rA: De no enviar lo requerido en el plazo estro con la información disponible. PARA EL SOLICITANTE	antes señalado, entonces e INSTRUCCIONES mente consignados y completos.	
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta	antes señalado, entonces e INSTRUCCIONES mente consignados y completos.	
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la vis	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso.	el Instituto analizará el origen d
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda.	el Instituto analizará el origen d
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la vis atención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos, a el caso. sta, la que previamente fue requericas que corresponda, impletos, copia al solicitante que incluya la list	el Instituto analizará el origen d da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con
PARA EL SOUCITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la viratención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una las marcas en las casillas que correspondan a los	antes señalado, entonces e INSTRUCCIONES mente consignados y completos. a el caso. sta, la que previamente fue requeric tas que corresponda. ompletos. copia al solicitante que incluya la list s documentos de respaldo y solicitud	da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con la realizada.
PARA EL SOLICITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la visatención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una sea	INSTRUCCIONES mente consignados y completos. a el caso. sta, la que previamente fue requeric tas que corresponda. ompletos. copia al solicitante que incluya la list s documentos de respaldo y solicitud	da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con la realizada.
PARA EL SOUCITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la viratención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una las marcas en las casillas que correspondan a los	antes señalado, entonces e INSTRUCCIONES mente consignados y completos. a el caso. sta, la que previamente fue requeric tas que corresponda. ompletos. copia al solicitante que incluya la list s documentos de respaldo y solicitud	da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con la realizada.
PARA EL SOUCITANTE 1. Verifique que los datos anotados estén correcta 2. Verifique la documentación necesaria según sea SUCURSAL 1. Efectúe el llenado con la documentación a la viratención según el servicio de prestaciones médic 2. Verifique que los datos sean correctos y estén co 3. Una vez firmado este formulario, entregue una las marcas en las casillas que correspondan a los	INSTRUCCIONES mente consignados y completos. a el caso. sta, la que previamente fue requeric tas que corresponda. ompletos. copia al solicitante que incluya la list s documentos de respaldo y solicitud	da conforme a las fichas técnicas de la de chequeo de este formulario con la realizada.



Anexo 1.a. – Declaración de la victima de accidente de trayecto

Fec	ha de la declaración						
Lug	ar en que se toma esta declaración						
Fun	cionario que toma la declaración						
	.41						
INIT	ORMACIÓN DE LA EMPRESA						
HAL	ORMACION DE LA EMPRESA						
Non	nbre empresa				_		
	cción			20011110011	$\overline{}$		
Tele	fono			ORDER CE			
. <u>IN</u>	FORMACIÓN DEL TRABAJADOR						
Non	nbre completo	T Bostone					
	ula de identidad	1			_		
Eda		1 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1			_	70077	
	ección Particular	1					
	fono						
_	cción del lugar donde Trabaja	Testing.		M			
	ario de trabajo del día del accidente		SAME NO			anyon	
		Hora entrada:		Hora s	alida:		
						ON HARLING TO STATE OF THE	
Rég	imen Salud (marque con una X)	FONASA:	IS.	APRE:	1000		
I. A	NTECEDENTES DEL ACCIDENTE						
			Street Section 1	New Concession			
arv.x						U-100 200 000 000	
a)	Fecha y hora en que ocurrió el accidente:		Fecha:		Hora:		
					_		
b)	Desde dónde y hacia donde se dirigía cual	ndo ocurrió el	477.5				
	accidente:						
1292	5		DESCRI				
c)			Descri				11
	lugar (calles, estación de metro, etc transporte que utilizaba (transporte pú						
	caminando), mecanismo causal (caída,		/				
	atropello, etc.) posible causa (desnivel e						110
	visibilidad, etc.), parte del cuerpo lesio						
	circunstancias que recuerde:						
	envisional de la constanti de						
		4.4	01012307				
d)	Si recibió atención de urgencia en otro		Billi				
	(público o privado), o en una consulta p						
	el nombre del recinto o profesional, la fec						
	atención y si cuenta con algún docu						
	acredite (ficha de ingreso, boleta de hor médica, etc.):	iorarios, receta	0				
	medica, etc.).						
				portint execu		I FRANCESCO	
e)	Si existen testigos de su accidente, señale	e sus nombres y	1000				
	datos de contacto, si los conoce:						

Institute de Segundad Laboral, www.skgob.cl



f)	Indique si posee un parte policial, una constancia ante carabineros, denuncia ante una compañía de seguros u otro tipo de pruebas (fotografías del lugar del accidente, boletos del medio transporte utilizado, etc.):	
g)	Indique cuándo y cómo dio aviso a su empleador o a través de quién le informó de su accidente e identifique a la persona a quien se lo comunicó.	

He sido informado que todos los antecedentes, documentos o declaraciones de testigos que posea y que acrediten mi accidente, deben ser entregados al Instituto de Seguridad Laboral, dentro del plazo de 5 días (excluyendo sábados, domingos y festivos).

Declaro que los hechos e información que forman parte de este documento son fidedignos.

Firma del Trabajador(a)

La simulación de un accidente del trabajo puede ser sancionada y da lugar al cobro de las prestaciones indebidamente obtenidas. Ello conforme a lo establecido al efecto por el artículo 43 de la Ley Nº 12.084, el que dispone que "Incurrirán en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, los que hicieren declaraciones falsas en certificados de supervivencia, de estado civil y demás que se exigen para el otorgamiento de beneficios de previsión."

*Formulario de acuerdo a Circular N*3221 del 7 de abril de 2016 emitida por SUSESO, que reemplaza a la Nº3154, de 30 de septiembre 2015.

instituto de Elecurista Lacio Silliva a lagoti.

The Hours of Sect.





7.2 ANEXO Nº 2: FORMULARIO DE ADVERTENCIA







FORMULARIO DE ADVERTENCIA

				F	Fecha:		<i></i>	
(o,	RUT			trabajador	de	la	(nombre empresa,	
aboral, he si	do adve	rtido que en	nción médica po caso que mi a pagar el valor c	ccidente o enfe	rmedad	no se	a calificado	
(0.5			stema de salud			and the second		
Firma t	rabajado	or		Firr	na funci	onari	o admisión	

A





Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades LEY Nº 16.744

828601

27-10-2016

Número Resolución

Fecha de Resolución

A. Identificación del Caso

3764631

Código Único Nacional (CUN)

09-10-2016

Fecha de Accidente o de Inicio de los Síntomas de la Enfermed

B. Identificación del Trabajador/a

200			The second secon	
	Josefa Braun Donoso	17.402.466-9		
-	Nombres - Apellido Paterno - Apellic	RUT		
	Calle El Monasterio 909	Las Condes	85490681	
Standards Con	Diracción	Comuna	Teléfono	

C. Identificación de la Entidad Empleadora

COMERCIAL Y PRODUCTORA DE EVENTOS JEREMIAS LTDA

78.225.660-2

Nombre o Razón Social

RUT

D. Datos de la Resolución

01

Este Organismo Administrador resuelve que el accidente / enfermedad corresponde a un(a):

- 01.- Accidente del trabaio
- 02.- Accidente de Trayecto 03.- Enfermedad Profesional
- 04.- Accidente ocurrido a causa o con ocasión del
- trabajo con alta inmediata 05.- Enfermedad Laboral con Alta inmediata y/o sin Incapacidad Permanente
- 06.- Accidente Común
- 07.- Enfermedad Común
- 07.- Entermedad Común 08.- Siniestro de trabajador no protegido por la Ley 16.744 09.- Accidente ocurrido en el trayecto con alta inmediata 10.- Accidente de dirigente sindical en cometido gremial 11.- Accidente debido a fuerza mayor extraña ajena al

- trabajo 12.- No se detecta enfermedad 13.-Derivación a otro organismo administrador

Accidente acogido por Ley Nº 16.744, se deben otorgar las prestaciones asociadas hasta su completa recuperación y/o rehabilitación.

Indicaciones para el trabajador y/o Empleador

En caso de no estar de acuerdo con esta resolución, se podrá apelar dentro del plazo de 90 días hábiles ante la Superintendecia de Seguridad Social ubicada en calle Huerfanos No 1376, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

E. Identificación del Organismo Administrador

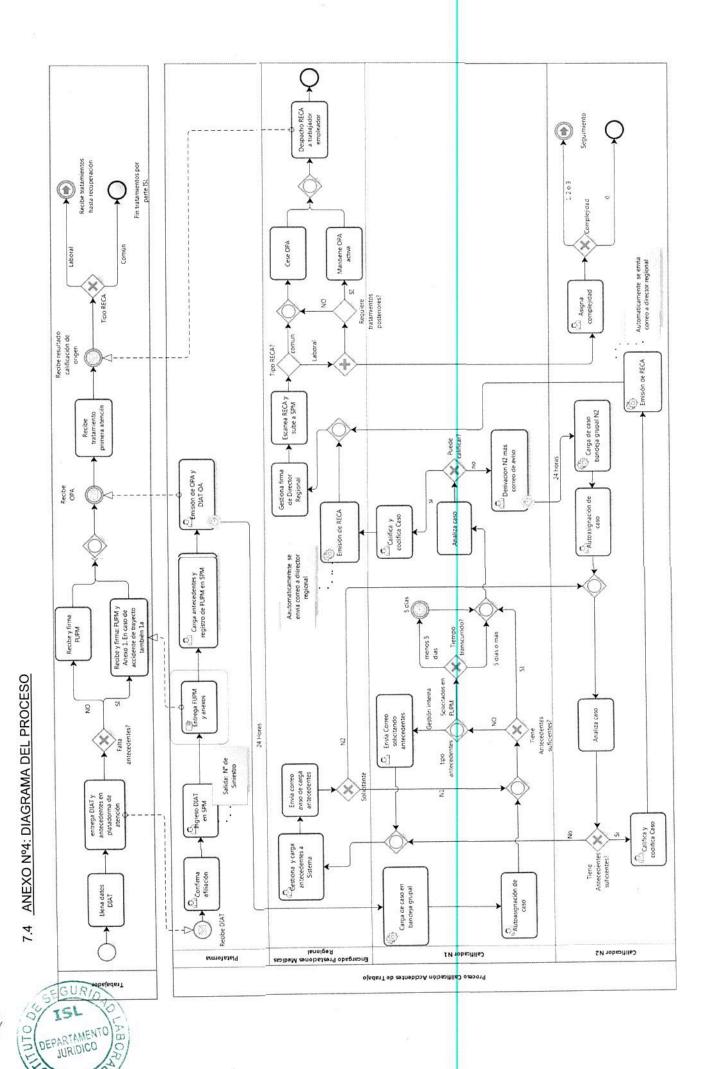
Instituto de Segundad Laboral

Nombre del Aministrador del Seguro de la Ley No 16.744

Firma y Timbre del Organismo

Se debe entregar copia de este documento al Trabajador, al Empleador y una debe ser incluida en la Ficha Médica del Trabajador.









Ingreso DJ 1020883 (28.03.17)

Departamento Jurídico

- 2.- ESTABLÉCESE que el procedimiento referido entrará en vigencia, con carácter obligatorio para todos los funcionarios/as del Instituto de Seguridad Laboral, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución.
- **3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la Intranet del Instituto de Seguridad Laboral y remítase por correo electrónico a todos los funcionarios.
- **4.- REMÍTASE** por el Área de Comunicaciones Corporativas, copia de la presente resolución, vía correo electrónico, a todos los funcionarios y servidores de la Institución.
- **5.- DECLÁRASE** que lo señalado en los considerandos y resuelvos precedentes es sin perjuicio que el Departamento Jurídico, una vez aprobado el mencionado procedimiento, puede efectuar revisiones, observaciones, alcances o solicitar algún tipo de modificación del mismo en virtud de sus facultades de control permanente de todo acto del Instituto, control que puede ser previo, coetáneo o posterior y que no se extingue por la emisión del presente acto.

Anótese y distribúyase según se indica.

NACIOMAL

JACCOB SANDOVAL HAUYÒN DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

MANSS/\$GV <u>Distribución:</u>

SEGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Todas las Direcciones Regionales, Divisiones, Departamentos, Unidades y Oficinas del Instituto